MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497078
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

OBISPOTREJO
AVANZA

Obispo Trejo, 09 de septiembre de 2022.

DECRETO Nº 72/2022

VISTO:

La depreciación que se ha producido en los haberes que percibe el personal que revista en Planta Permanente y Contratados de este Municipio, como consecuencia de la situación económica general, que es de público conocimiento;

Y CONSIDERANDO:

Que, los incrementos de precios de la canasta familiar repercuten directamente en el salario que percibe el personal municipal, situación que debe ser atendida mediante un ajuste de los haberes percibidos por éstos.

Que, la situación antes descripta, conlleva a este municipio en función de la Justicia Social garantizar el camino de recuperación de los salarios de trabajadores municipales, la que repercutirá en su propio bienestar.

Que, conforme a las reuniones mantenidas con representantes del SUOEM (Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales) en fecha 06 de septiembre de 2022, se ha llegado a un acuerdo que satisface tanto las expectativas de los empleados municipales, como también lo torna posible de afrontar por parte de la Administración Municipal.

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

DECRETA AD REFERENDUN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

Artículo 1°: APLÍCASE un aumento del QUINCE POR CIENTO (15%.-) en el Salario Básico de los haberes mensuales de los Empleados que revistan en relación de Planta Permanente de este Municipio, a percibir de la siguiente manera:

- SIETE POR CIENTO (7%) a partir de septiembre del corriente año, el que comenzará a abonarse desde el momento de la liquidación de dicho mes.-

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Dpto. Río I - Pcia. Cba.

Scanned with CamScanner

- OCHO POR CIENTO (8%) a partir de octubre del corriente año, el que comenzará a abonarse desde el momento de la liquidación de dicho mes.-

Artículo 2°: IMPÚTESE, el gasto que origine la ejecución mencionada en los Artículos 1° a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 3°: EL presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Finanzas.-

Artículo 4°: ELÉVESE el presente Decreto al Concejo Deliberante ad referéndum.-

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Elévese al Concejo Deliberante en los términos del Artículo 4° y Cumplimentado Archívese.-

LETICIA DEL VALLE BAJINAY
SECRETARIA DE FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Dpto. Río I - Pcia. Cba.

SILBIA LORENA MANSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO

Scanned with CamScanner